



Expediente: **054400201036**
Radicado: **AU-04649-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/11/2023** Hora: **10:45:29** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0773-2019** del 19 de julio de 2019, notificada por aviso el día 15 de agosto de 2019, Cornare **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.826.268, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-47530**, ubicado en la vereda La Esperanza (La Milagrosa) del municipio de Marinilla, un caudal total de 1.94 L/seg, a derivarse de la fuente "Q. la Milagrosa". Vigencia de la concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-18992-2023** del 22 de noviembre del 2023, el señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número 70.826.268, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de modificar el punto de captación, para uso Piscícola en beneficio predio denominado "**LA MILAGROSA**" con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-47530**, ubicado en la vereda La Esperanza (La Milagrosa) del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.1 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante resolución con radicado N° **131-0773-2019** del 19 de julio de 2019 y solicitado por el señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.826.268, en calidad de propietario, en el sentido de modificar el punto de captación, para uso Piscícola en beneficio predio denominado "**LA MILAGROSA**" con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-47530**, ubicado en la vereda La Esperanza (La Milagrosa) del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-18992-2023** del 22 de noviembre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Marinilla, en los cuales se anunciará la fecha y

Ruta: \\corden\1\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, en calidad de propietario, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400201036

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 23/11/2023

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales